RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 048 -2019-SUNARP/SN

Lima, 07 MAR. 2019

VISTOS; los Oficios Nos. 494-2018-SUNARP/Z.R.NºXII-JEF y 143-2019-SUNARP/Z.R.NºXII-JEF de fechas 17 de diciembre de 2018 y 04 de febrero de 2019, de la Jefatura de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa; el Memorándum N° 3053-2018-SUNARP/OAB/OGA de fecha 27 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1509-2018-SUNARP/OGA/OAB de fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorándum N° 306-2019-SUNARP/OGPP de fecha 12 de febrero de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 150-2019-SUNARP/OGAJ de fecha 22 de febrero de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017, la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa y el Consorcio integrado por las empresas SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL S.A.C. y WORLD SECURITY AND SERVICES S.A.C., suscribieron el Contrato N° 21-2017, correspondiente al procedimiento de selección Concurso Público Nº 002-2017-Z.R.NºXII, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, por un monto ascendente a S/ 2'019,519.18 (dos millones diecinueve mil quinientos diecinueve con 18/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de dos (02) años, contados desde el 13 de diciembre de 2017 al 13 de diciembre de 2019;

Que, posteriormente, con fecha 22 de marzo de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, mediante el cual se incrementó en S/ 80.00 (ochenta con 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital se incrementó de S/ 850.00 (ochocientos cincuenta con 00/100 soles) a S/ 930.00 (novecientos treinta con 00/100 soles); incremento que tiene eficacia a partir del 01 de abril de 2018 y, para el caso de las microempresas inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE se aplica desde el 01 de mayo de 2018;

Que, mediante Carta/61-2018/SEPROP de fecha 10 de mayo de 2018, el Consorcio integrado por las empresas SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL S.A.C. y WORLD SECURITY AND SERVICES S.A.C., presenta la nueva estructura de costos, la cual ha sido modificada debido al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, solicitando sea aprobada;

Que, a través de los Oficios Nos. 494-2018-SUNARP/Z.R.NºXII-JEF y 143-2019-SUNARP/Z.R.NºXII-JEF de fechas 17 de diciembre de 2018 y 04 de febrero de 2019, respectivamente, la Jefatura de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa solicita la aprobación para modificar el Contrato N° 21-2017 – Servicio de Seguridad y Vigilancia, por incremento de la Remuneración Mínima Vital, según Decreto Supremo N° 004-2018-TR;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (norma vigente para la citada contratación), ***en adelante la Ley***, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, adicionalmente, corresponde verificar el cumplimiento del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, ***en adelante el Reglamento***, el cual dispone que toda modificación convencional al contrato sea autorizada por resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico legal que sustente la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y que sustente que dicha modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, debiendo contar con la certificación presupuestaria y registrarse la respectiva adenda a través del SEACE;

Que, mediante Informe Nº 006-2018-Z.R.Nº XII/UADM-ABAST de fecha 04 de diciembre de 2018 e Informe N° 0301-2018-Z.R.NºXII-UAJ de fecha 05 de diciembre de 2018, emitidos por el Especialista en Abastecimientos y la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, respectivamente, se sustenta técnica y legalmente la necesidad de la modificación del Contrato N° 21-2017, debido al incremento de la remuneración mínima vital, establecida por Decreto Supremo N° 004-2018-TR;

Que, de acuerdo a la nueva estructura de costos presentada por el contratista, validada por el Especialista en Abastecimientos de la citada Zona Registral, mediante Informe Nº 006-2018-Z.R.Nº XII/UADM-ABAST de fecha 04 de diciembre de 2018, el incremento es de S/ 141,654.13 (ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro con 13/100 soles), por lo cual, el nuevo monto contractual es de S/ 2'161,173.31 (dos millones ciento sesenta y un mil ciento setenta y tres con 31/100 soles);

Que, se verifica además que se cuenta con la ampliación de la certificación presupuestal, según Memorándums Nros. 043 y 070-2019-Z.R.NºXII-UPP de fechas 18 de enero y 01 de febrero de 2019, respectivamente, de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, siendo validado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central, a través del Memorándum N° 306-2019-SUNARP/OGPP de fecha 12 de febrero de 2019;

Que, a través del Informe N° 1509-2018-SUNARP/OGA/OAB de fecha 26 de diciembre del 2018, la Oficina de Abastecimiento de la Sede Central, manifiesta que considera procedente la modificación convencional del Contrato N° 21-2017, en atención a la variación del precio contractual, como consecuencia de la emisión y entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 004-2018-TR;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 150-2019-SUNARP/OGAJ de fecha 22 de febrero de 2019, concluye que resulta procedente la aprobación por el Titular de la Entidad de la modificación convencional del Contrato N° 21-2017, respecto a la variación del precio, por incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 004-2018-TR, al haber cumplido con los requisitos del artículo 142 del Reglamento y al configurarse los tres (3) supuestos que señala el artículo 34-A de la Ley para que opere la modificación al contrato: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; los que han sido debidamente sustentados en el informe técnico elaborado por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y en los informes formulados por la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa;

Que, según lo previsto en el numeral 4 del artículo 142 del Reglamento, la potestad de aprobar la modificación convencional al contrato es indelegable;

Que, de conformidad a los documentos elaborados por la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, así como a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central, corresponde aprobar la modificación convencional del Contrato N° 21-2017, por el incremento de la remuneración mínima vital, a que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, al configurarse los supuestos previstos en el artículo 34-A de la Ley y, al haber cumplido con los requisitos del artículo 142 del Reglamento;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento de la SUNARP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la modificación convencional del contrato.

Aprobar la modificación convencional del Contrato N° 21-2017, derivado del Concurso Público N° 002-2017-Z.R.NºXII, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, respecto a la variación del precio contractual, por incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 004-2018-TR, al configurarse los supuestos previstos en el artículo 34-A de la Ley y, al haber cumplido con los requisitos del artículo 142 del Reglamento.

Artículo 2°.- Determinación del nuevo monto contractual.

De acuerdo a la nueva estructura de costos, el incremento es de S/ 141,654.13 (ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro con 13/100 soles), con un nuevo monto contractual total por S/ 2'161,173.31 (dos millones ciento sesenta y un mil ciento setenta y tres con 31/100 soles).

Artículo 3°.- Delegación a la Jefatura Zonal.

Delegar a la Jefatura Zonal Registral N° XII – Sede Arequipa, la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 21-2017, respecto a la variación del precio contractual, por incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 004-2018-TR.

Artículo 4°.- Publicación en el SEACE.

Encargar a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, la publicación de la adenda correspondiente al Contrato N° 21-2017, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su perfeccionamiento.

Regístrese y comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

D. Morales